



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 503 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2019

VISTO: El Informe N° 825-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1216507 y Reg. Exp. N° 930796, el Informe N° 034-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 177-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 005-2019/JBA/SO, la Carta N° 004-2019-CARBOZ C&M, la Carta N° 004-2019/JBA/SO, la Carta N° 003-2019-CARBOZ C&M y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica";

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 214-2016/ORA, de fecha 03 de noviembre del 2016, procedente del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 020-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, representado por el Sr. Omar Rolando Carbajal Soto, suscribieron contrato para la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 7'923,660.19 (Siete millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y un (19/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de trescientos doce (312) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 107-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 22 de febrero del 2017, la Ampliación de plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendarios, a partir del 18 de octubre del 2017 al 03 de noviembre del 2017; con Resolución Gerencial General Regional N° 668-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 08 de setiembre del 2017, la Ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y cinco (55) días calendarios, a partir del 04 de noviembre del 2017 al 28 de diciembre del 2017; con Resolución Gerencial General Regional N° 978-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 29 de diciembre del 2017, la Ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y nueve (49) días calendarios, a partir del 29 de diciembre del 2017 al 16 de febrero del 2018; con Resolución Gerencial General Regional N° 213-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 07 de mayo del 2018, la Ampliación de plazo N° 05 por sesenta y siete (67) días calendarios, a partir del 17 de febrero del 2018 al 24 de abril del 2018; con Resolución Gerencial General Regional N° 215-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 07 de mayo del 2018, la Ampliación de plazo N° 06 por veintitrés (23) días calendarios, a partir del 25 de abril del 2018 al 17 de mayo del 2018; con Resolución Gerencial General Regional N° 505-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 26 de octubre del 2018, la Ampliación de plazo N° 07 por ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, a partir del 18 de mayo del 2018 al 16 de octubre del 2018; y con Resolución Gerencial General Regional N° 512-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 31 de octubre del 2018, la Ampliación de plazo N° 08 por veintidós (22) días calendarios, a partir del 17 de octubre del 2018 al 05 de noviembre del 2018. Se precisa que con Resolución Gerencial General Regional N° 417-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 17 de julio del 2017, se declaró improcedente la Ampliación de plazo N° 02 por los setenta y seis (76) días solicitados;

Que, asimismo, se aprobó las siguientes prestaciones adicionales: con Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 503 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2019

Regional Nº 244-2017/GOB.REG.HVCA/PR del 04 de agosto del 2017, la Prestación Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 202,375.53 Soles y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 32,137.63 Soles, resultando una variación presupuestal de S/ 170,237.90 Soles, con un porcentaje de incidencia de 2.15% respecto del monto contractual; con Resolución Ejecutiva Regional Nº 377-2017/GOB.REG.HVCA/PR del 11 de diciembre del 2017, la Prestación Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 503,981.56 Soles y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 por el monto de S/ 118,970.68 Soles, resultando una variación presupuestal de S/ 385,010.88 Soles, con un porcentaje de incidencia de 7.01% respecto del monto contractual; y, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 269-2018/GOB.REG.HVCA/PR del 09 de octubre del 2018, la Prestación Adicional de Obra Nº 03 por el monto de S/ 210,141.78 Soles y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 03 por el monto de S/ 110,039.36 Soles, resultando una variación presupuestal de S/ 100,102.42 Soles, con un porcentaje de incidencia de 1.26% respecto del monto contractual;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 05 de noviembre del 2018, incluido las ampliaciones de plazo y ejecución de los adicionales de obra, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos respectivos según anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 562-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 23 de noviembre del 2018, modificada por Resolución Gerencial General Regional Nº 612-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 14 de diciembre del 2018, se procedió a reconstituir el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Dante Herminio Clares Alca – Presidente, Arq. Marco Antonio Arizapana Almonacid – Primer Miembro, el Téc. Lorenzo Mallqui Córdova-Segundo Miembro y el Ing. Johny Bendezú Acero – Asesor (Supervisor de Obra); por consiguiente, una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de diciembre del 2018, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 03-12-2018) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y las modificaciones autorizadas, salvo vicios ocultos, por lo que otorga la conformidad;

Que, mediante Carta Nº 003-2019-CARBOZ C&M, de fecha de recepción 11 de febrero del 2019, el Sr. Omar Rolando Carbajal Soto – representante legal de la empresa contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en cumplimiento del Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta al Ing. Johny Bendezú Acero – Supervisor de Obra el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, estableciendo un saldo a su favor de S/ 377,685.18 (Trescientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 18/100 Soles);

Que, mediante Carta Nº 004-2019/JBA/SO, de fecha 05 de marzo del 2019, el Consorcio Supervisor Acostambo a través del Ing. Johny Bendezú Acero - Supervisor de Obra, comunica al Sr. Omar Rolando Carbajal Soto – representante legal de la empresa contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que la liquidación del contrato de obra se encuentra observada por no contar con los comprobantes de pago de adelanto directo y de materiales, requiriendo subsane las observaciones advertidas; a tal efecto, el contratista presenta la Carta Nº.004-2019-CARBOZ C&M, de fecha 11 de marzo del 2019, conteniendo la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Carta Nº 005-2019/JBA/SO, de fecha de recepción 22 de marzo del 2019, el Consorcio Supervisor Acostambo a través del Ing. Johny Bendezú Acero - Supervisor de Obra, previa verificación al levantamiento de observaciones por parte del contratista, presenta la Liquidación del Contrato de Obra Nº 214-2016/OR, concluyendo que: De acuerdo al cálculo del reajuste por fórmula polinómica de la valorizaciones realizadas, le corresponde al contratista un reintegro de S/ 298,993.32 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con 32/100 Soles) más IGV. El costo total de ejecución de obra es de S/ 8,871,171.14 (Ocho millones ochocientos setenta y uno mil ciento setenta y uno con 14/100 Soles) más IGV. A la fecha se ha cancelado al contratista el monto de S/ 8,572,177.82 (Ocho millones quinientos setenta y dos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 503 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2019

mil ciento setenta y siete con 82/100 Soles) más IGV, por lo que recomienda su aprobación;

Que, de la misma forma, mediante Informe N° 177-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 20 de mayo del 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra, según el análisis realizado, concluye que la ejecución de la obra se culminó en un 100% tomando en cuenta las modificaciones realizadas en los adicionales y deductivos de obra. Los controles financieros se efectuaron en cada valorización emitida por la empresa contratista a la entidad, cuyo resumen es el siguiente:

- Monto del contrato principal	S/ 7,923,660.19
- Monto según valorizaciones	S/ 8,552,368.67
- Monto de penalidades	S/ 19,809.15
- Monto total de adicionales	S/ 916,498.87
- Monto total de deductivos	S/ -261,147.67
- Monto del deductivo metrados no ejecutados	S/ -6,833.57
- Saldo a favor por reajuste de precios	S/ 298,993.32
- Costo total contrato de obra autoriz./pagado	S/ 8,871,171.14

Donde el pago de reajuste de precios es de S/ 298,993.32 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con 32/100 Soles) y por ejecución de Cartas Fianza es de S/ 55,524.86 (Cincuenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 86/100 Soles), todos los montos incluidos IGV, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado; consiguientemente, recomienda la revisión financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 034-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 20 de junio del 2019, el CPC Amador Toralva Díaz, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato N° 214-2016/ORA es el importe de S/ 8,871,171.14 (Ocho millones ochocientos setenta y uno mil ciento setenta y uno con 14/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 298,993.32 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con 32/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y con la opinión favorable técnica del Consorcio Supervisor Acostambo a través del Ing. Johny Bendezú Acero - Supervisor de Obra; así como del Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra y de la parte contable el CPC Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 825-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 214-2016/ORA por el importe total de S/ 8,871,171.14 (Ocho millones ochocientos setenta y uno mil ciento setenta y uno con 14/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por S/ 298,993.32 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con 32/100 Soles) por concepto de reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 214-2016/ORA: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, siendo el costo total del contrato de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 503 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2019

obra de S/ 8,871,171.14 (Ocho millones ochocientos setenta y uno mil ciento setenta y uno con 14/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS GENERALES:**

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”
Ubicación	:
Distrito	: Acostambo
Provincia	: Tayacaja
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
Presupuesto según Contrato	: S/ 7'923,660.19
Costo Total de la Obra	: S/ 8,871,171.14
Residente de obra	: Ing. Euler Héctor Cabrera Mora
Supervisión de la obra	: Consorcio Supervisor Acostambo (Ing. Johny Bendezú Acero - Supervisor de Obra)
Plazo de Ejecución de Obra	: 312 días calendarios
Fecha de inicio de Obra	: 10 de diciembre del 2016
Fecha de culminación real	: 05 de noviembre del 2018 (con ampliaciones de plazo)

**METAS CUMPLIDAS:** Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción total de obra, según Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial N° 039-2015-GR-HVCA/GRI

**01 Ambiente para la atención de salud general**

- Almacén de obra
- Caseta de guardiana provisional
- Cerco perimétrico
- Portada de ingreso principal
- Celda de seguridad

**02 Adquisición de Equipos**

- 03 Plan de contingencia
- 04 Capacitación personal
- 05 Mitigación ambiental

Según Adicional de Obra N° 01 aprobado vía acto resolutivo

- 01 Ambiente para la atención de salud general

Según Adicional de Obra N° 02 aprobado vía acto resolutivo

- 01 Ambiente para la atención de salud general

Según Adicional de Obra N° 03 aprobado vía acto resolutivo

- 01 Suministro de equipos y materiales
- 02 Montaje electromecánico
- 03 Transporte

**Adquisición de Equipos y Mobiliario**

- Según detalle consignado en el cuadro del Acta de Recepción de Obra

El resumen de los pagos realizados a la empresa contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, es de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 503 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2019

## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	7,923,660.19	
	Monto cobrado por el contratista según comprobantes de pago		8,552,368.67
2	De las penalidades		19,809.15
3	De los adicionales de obra	916,498.87	
4	De los deductivos de obra	-261,147.67	
5	Deductivos por metrados no ejecutados	-6,833.57	
6	De los reajustes de precios	298,993.32	
	<b>Saldo a favor del Contratista por reajuste de precios</b>		<b>298,993.32</b>
	<b>Costo Total del Contrato Obra S/.</b>	<b>8,871,171.14</b>	<b>8,871,171.14</b>

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, la suma de S/ 298,993.32 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con 32/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 825-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR**, de conformidad con el Artículo 180º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y al Consorcio Supervisor Acostambo – Consultoría responsable de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgmc